Naciones Unidas S/RES/2364 (2017)



# Consejo de Seguridad

Distr. general 29 de junio de 2017

### **Resolución 2364 (2017)**

# Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 7991<sup>a</sup> sesión, celebrada el 29 de junio de 2017

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones anteriores, en particular las resoluciones 2359 (2017), 2295 (2016) y 2100 (2013), y sus comunicados de prensa, incluido el de fecha 23 de mayo de 2017, sobre la situación en Malí,

Reiterando su firme compromiso con la soberanía, la unidad y la integridad territorial de Malí, poniendo de relieve que las autoridades malienses tienen la responsabilidad primordial de la estabilidad y la seguridad en todo el territorio de Malí, y recalcando la importancia de lograr la implicación nacional en las iniciativas relacionadas con la paz y la seguridad,

Reafirmando los principios básicos del mantenimiento de la paz, como el consentimiento de las partes, la imparcialidad y el no uso de la fuerza, salvo en caso de legítima defensa y en defensa del mandato, y reconociendo que el mandato de cada misión de mantenimiento de la paz se refiere específicamente a la necesidad y a la situación del país de que se trate, y recordando también la declaración de su Presidencia de 25 de noviembre de 2015 (S/PRST/2015/22),

Reconociendo la aspiración legítima de todos los ciudadanos de Malí a disfrutar de una paz y un desarrollo duraderos,

Reconociendo que el Acuerdo para la Paz y la Reconciliación en Malí ("el Acuerdo"), firmado en 2015 por el Gobierno de Malí, la coalición de grupos armados denominada Plataforma y la coalición de grupos armados denominada Coordinadora de Movimientos de Azawad, y la aplicación continua de ese Acuerdo, representan una oportunidad histórica para lograr la paz duradera en Malí,

Considerando que el Acuerdo es equilibrado y exhaustivo y tiene por objeto tratar las dimensiones política, institucional, de gobernanza, de seguridad, de desarrollo y de reconciliación de la crisis en Malí, respetando la soberanía, la unidad y la integridad territorial del Estado maliense,

Recalcando que la responsabilidad de la aplicación plena y eficaz del Acuerdo, que debe ser dirigida y asumida como propia por los malienses, recae en el Gobierno de Malí y las coaliciones de grupos armados Plataforma y Coordinadora, y es crucial para contribuir a la paz duradera en Malí, aprovechando la experiencia de los acuerdos de paz anteriores,





Reconociendo los recientes progresos en la aplicación del Acuerdo, incluida la celebración de una conferencia de entendimiento nacional en marzo de 2017 y el establecimiento de todas las administraciones provisionales del norte, expresando al mismo tiempo su profunda preocupación por la persistencia de las demoras para su plena aplicación dos años después de su conclusión, y destacando la necesidad apremiante de entregar dividendos de paz tangibles y visibles a la población del norte y de otras zonas de Malí a fin de mantener el impulso del Acuerdo,

Instando al Gobierno de Malí y a las coaliciones de grupos armados Plataforma y Coordinadora a adoptar medidas urgentes y concretas para cumplir plena y sinceramente las obligaciones que les impone el Acuerdo sin más demora, incluidas las obligaciones que no se han cumplido durante el período de transición, en particular en relación con las actividades concretas de las autoridades provisionales instaladas en las regiones del norte, la reforma del sector de la seguridad, el proceso de desarme, desmovilización y reintegración, la revisión de la constitución mediante un diálogo incluyente y consultivo, la lucha contra la impunidad, así como un proceso genuino de reconciliación,

Destacando la necesidad de que el Gobierno de Malí y las coaliciones de grupos armados Plataforma y Coordinadora sigan avanzando, sobre la base de la conferencia de entendimiento nacional, hacia el acuerdo y la aprobación de una carta para la paz, la unidad y la reconciliación nacional mediante un diálogo incluyente y consultivo,

Tomando nota de la próxima celebración de elecciones de distrito, regionales, legislativas y presidenciales, elecciones municipales parciales y un referéndum constitucional en 2017 y 2018, destacando la necesidad de que esas votaciones sean libres, justas e inclusivas, y destacando también la necesidad de asegurar una coordinación adecuada del proceso electoral con la aplicación del Acuerdo,

Acogiendo con beneplácito la aprobación por el Gobierno de Malí, en enero de 2016, de su segundo plan de acción nacional para la aplicación de la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad y, a este respecto, acogiendo con beneplácito también la aprobación por el Gobierno de Malí, en diciembre de 2015, de una ley que exige una cuota de representación de las mujeres del 30% en las instituciones nacionales, y alentando a dar cumplimiento a esa ley,

Afirmando su intención de facilitar, apoyar y seguir de cerca la aplicación del Acuerdo, *encomiando* el papel desempeñado por Argelia y otros miembros del equipo de mediación internacional para ayudar a las partes malienses a aplicar el Acuerdo y *subrayando* la necesidad de aumentar el grado de implicación de los miembros del equipo de mediación internacional,

Expresando preocupación por la inestable situación de la seguridad, en especial por la expansión de las actividades terroristas y otras actividades delictivas al centro y el sur de Malí, así como por la intensificación de la violencia entre comunidades en el centro de Malí,

Observando que el lento progreso en la aplicación del Acuerdo, en particular de las disposiciones sobre defensa y seguridad, y la demora en la reestructuración del sector de la seguridad han obstaculizado los esfuerzos para restablecer la seguridad en el norte de Malí, y destacando que el Gobierno de Malí y las coaliciones de grupos armados Plataforma y Coordinadora tienen la responsabilidad primordial de acelerar la aplicación del Acuerdo a fin de mejorar la situación de la seguridad en todo Malí y anticiparse a los intentos de los grupos terroristas que pretenden frustrar la aplicación del Acuerdo,

Observando la falta de progresos en la creación y puesta en marcha de mecanismos para promover la reconciliación y la justicia, en particular la Comisión

de Investigación y la Comisión de la Verdad, la Justicia y la Reconciliación, y *expresando* su preocupación de que este retraso pueda crear una cultura de impunidad al permitir que los abusos y violaciones de los derechos humanos queden sin respuesta,

Condenando enérgicamente las actividades en Malí y la región del Sahel de organizaciones terroristas, entre ellas el Movimiento para la Unificación y la Yihad en África Occidental (MUYAO), Al-Qaida en el Magreb Islámico (AQMI), Al-Murabitún, Ansar Eddine y los individuos y grupos vinculados con ellas, como Jama'at Nusrat al-Islam wal-Muslimin (Grupo de Apoyo al Islam y a los Musulmanes) y el Estado Islámico en el Gran Sáhara y Ansaroul Islam, que siguen activos en Malí y constituyen una amenaza para la paz y la seguridad en la región y fuera de ella, y las violaciones de los derechos humanos y la violencia contra los civiles, en particular las mujeres y los niños, cometidas en el norte de Malí y en la región por grupos terroristas,

Condenando los ataques contra la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí (MINUSMA), las Fuerzas de Defensa y de Seguridad Malienses, la misión militar de la Unión Europea destinada a contribuir a la formación de las fuerzas armadas de Malí (EUTM Malí) y las fuerzas francesas, que siguen perpetrando los grupos terroristas,

Destacando que el terrorismo se puede derrotar únicamente con un planteamiento sostenido y amplio que entrañe la participación y colaboración activas de todos los Estados y organizaciones regionales e internacionales para frenar, debilitar y aislar la amenaza terrorista, y reafirmando que el terrorismo no puede ni debe asociarse a ninguna religión, nacionalidad o civilización,

Destacando también que los Estados deben cerciorarse de que todas las medidas que adopten para combatir el terrorismo se ajusten a todas las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, en particular las normas internacionales de derechos humanos, el derecho de los refugiados y el derecho humanitario,

Recordando la inclusión del MUYAO, la Organización de Al-Qaida en el Magreb Islámico, Ansar Eddine y su líder, Iyad Ag Ghali, y Al-Murabitún en la Lista de sanciones contra Al-Qaida del Comité 1267/1989/2253 de Sanciones contra el EIIL (Daesh) y Al-Qaida, y reiterando su disposición, en el marco del citado régimen, a sancionar a más personas, grupos, empresas y entidades que estén asociadas a Al-Qaida y otras entidades y personas incluidas en la Lista, entre ellas AQMI, Al-Murabitún y Ansar Eddine, conforme a los criterios establecidos para la inclusión en la Lista,

Acogiendo con beneplácito que prosiga la actuación de las fuerzas francesas, a solicitud de las autoridades malienses y en su apoyo, a fin de frenar la amenaza terrorista en el norte de Malí,

Poniendo de relieve que la seguridad y la estabilidad de Malí están inseparablemente vinculadas a las de las regiones del Sahel y África Occidental, así como a la situación en Libia y en la región del Norte de África,

Reconociendo las repercusiones que tiene la situación en Malí en la paz y la seguridad en el Sahel, así como en el conjunto de la región de África Occidental y el Norte de África,

Expresando su continua preocupación por la dimensión transnacional de la amenaza terrorista en la región del Sahel, así como por los graves problemas que plantea la delincuencia organizada transnacional en la región del Sahel, como el tráfico de armas y de drogas, el tráfico ilícito de migrantes, la trata de personas, y

17-10886 3/**16** 

sus vínculos cada vez mayores, en algunos casos, con el terrorismo, y *subrayando* la responsabilidad de los países de la región de hacer frente a esas amenazas y problemas,

Reconociendo la determinación y el compromiso de los gobiernos del Grupo de los Cinco del Sahel (G-5 del Sahel) de hacer frente a los efectos del terrorismo y la delincuencia organizada transnacional, entre otras cosas mediante la realización de operaciones militares transfronterizas conjuntas de lucha contra el terrorismo, acogiendo con beneplácito la labor de las fuerzas francesas en apoyo de esas operaciones, acogiendo con beneplácito también el Proceso de Nuakchot de la Unión Africana y acogiendo con beneplácito además la decisión de los Estados del Sahel y el Sáhara de establecer un nuevo centro de lucha contra el terrorismo, el cual tendrá su sede en El Cairo (Egipto),

Acogiendo con beneplácito el despliegue de la Fuerza Conjunta de los Estados del G-5 del Sahel (FC-G5S) y subrayando que las operaciones de esa Fuerza destinadas a combatir las actividades de los grupos terroristas y otros grupos delictivos organizados contribuirá a crear un entorno más seguro en la región del Sahel, con miras a apoyar a la MINUSMA en el cumplimiento de su mandato de estabilización de Malí, y encomiando el compromiso de la Unión Europea de facilitar apoyo a la FC-G5S por valor de 50 millones de euros,

Condenando enérgicamente los incidentes de secuestro y toma de rehenes con el fin de recaudar fondos u obtener concesiones políticas, reiterando su determinación de prevenir los secuestros y la toma de rehenes en la región del Sahel, de conformidad con las disposiciones aplicables del derecho internacional, recordando sus resoluciones 2133 (2014) y 2253 (2015), y en particular su exhortación a todos los Estados Miembros a que impidan que los terroristas se beneficien, de forma directa o indirecta, del pago de rescates o de concesiones políticas y a que aseguren la liberación de los rehenes en condiciones de seguridad y, a este respecto, haciendo notar la publicación del Foro Mundial Contra el Terrorismo titulada "Memorando de Argel sobre las Buenas Prácticas en la Prevención de los Secuestros Perpetrados por Terroristas a cambio de Rescates y la Denegación de sus Beneficios",

Condenando enérgicamente todos los abusos y violaciones de los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario, incluidos los que conllevan ejecuciones extrajudiciales y sumarias, arrestos y detenciones arbitrarios, malos tratos infligidos a los presos, y violencia sexual y por razón de género, así como muertes, mutilaciones, reclutamiento y utilización de niños, y ataques contra escuelas y hospitales, exhortando a todas las partes a que respeten el carácter civil de las escuelas de conformidad con el derecho internacional humanitario y a que cesen todas las detenciones de niños por razones de seguridad nacional que violen el derecho internacional aplicable, y exhortando también a todas las partes a que pongan fin a dichas violaciones y abusos y cumplan las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional aplicable,

Reiterando, a este respecto, que todos los autores de esos actos deberán rendir cuentas y que algunos de los actos mencionados en el párrafo anterior pueden constituir crímenes de conformidad con el Estatuto de Roma, tomando nota de que, a raíz de que el 13 de julio de 2012 las autoridades de transición malienses remitieron la situación a la Corte Penal Internacional (CPI), el 16 de enero de 2013 el Fiscal de la Corte abrió una investigación sobre los presuntos crímenes cometidos en el territorio de Malí desde enero de 2012, tomando nota también, a este respecto, de que el 27 de septiembre de 2016 la CPI declaró culpable al Sr. Al Mahdi del crimen de guerra de dirigir deliberadamente ataques contra monumentos religiosos e

históricos en Tombuctú, y recordando la importancia de que todas las partes afectadas ofrezcan asistencia y cooperación a la Corte,

Acogiendo con beneplácito la firma de un plan de acción para eliminar y prevenir el reclutamiento y la utilización de niños y la violencia sexual contra los niños acordado entre la coalición de grupos armados denominada Coordinadora y las Naciones Unidas en marzo de 2017, y exhortando a aplicarlo de forma íntegra e inmediata,

Recalcando que el control y la supervisión de las Fuerzas de Defensa y de Seguridad Malienses por parte de las autoridades civiles de Malí, así como una mayor consolidación de esas Fuerzas, son importantes para garantizar la seguridad y la estabilidad de Malí a largo plazo y para proteger al pueblo de Malí,

Encomiando la función que desempeñan en el país la EUTM Malí, que proporciona capacitación y asesoramiento a las Fuerzas de Defensa y de Seguridad Malienses y contribuye, entre otras cosas, al fortalecimiento de la autoridad civil y el respeto de los derechos humanos, y la Misión de la Unión Europea de Desarrollo de la Capacidad en Malí (EUCAP Sahel Malí), que proporciona asesoramiento estratégico y capacitación a la Policía, la Gendarmería y la Guardia Nacional de Malí.

Poniendo de relieve la necesidad de que todas las partes defiendan y respeten los principios humanitarios de humanidad, neutralidad, imparcialidad e independencia para garantizar la continuación de la asistencia humanitaria y la seguridad y la protección de los civiles que la reciben y del personal humanitario que trabaja en Malí, y destacando la importancia de que la asistencia humanitaria se preste en función de las necesidades,

Profundamente preocupado todavía por la grave crisis alimentaria y humanitaria en Malí, así como por la inseguridad que obstaculiza el acceso humanitario, situación que se ve agravada por la presencia de grupos armados y redes terroristas y delictivas y sus actividades, la presencia de minas terrestres y la constante proliferación ilícita de armas procedentes de dentro y fuera de la región que amenaza la paz, la seguridad y la estabilidad de los Estados de esa región, y condenando los ataques contra el personal humanitario,

Reiterando su firme apoyo al Representante Especial del Secretario General para Malí y a la MINUSMA para que presten asistencia a las autoridades y al pueblo de Malí en sus esfuerzos por lograr la paz y la estabilidad duraderas en su país, teniendo presente la responsabilidad primordial de las autoridades de Malí de proteger a la población, y acogiendo con beneplácito el efecto estabilizador de la presencia internacional en Malí, en particular de la MINUSMA,

Encomiando a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía a la MINUSMA por su contribución, a este respecto, rindiendo homenaje al personal de mantenimiento de la paz que ha arriesgado y hasta perdido la vida, condenando enérgicamente los ataques contra el personal de mantenimiento de la paz, subrayando que esos ataques pueden constituir crímenes de guerra en virtud del derecho internacional, destacando que quienes sean responsables de tales hechos deben rendir cuentas de sus actos, exhortando al Gobierno de Malía que investigue sin demora y ponga a los autores de los hechos a disposición de la justicia, y destacando también la importancia de que la MINUSMA cuente con la capacidad necesaria para promover la seguridad del personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas,

Reiterando su grave preocupación por la constante falta de capacidades fundamentales en la MINUSMA, destacando la necesidad de reforzar la capacidad de la MINUSMA para que pueda ejecutar su mandato en un entorno de seguridad complejo que incluye amenazas asimétricas y, a ese respecto, poniendo de relieve la

17-10886 5/16

importancia primordial de mejorar el apoyo logístico a fin de garantizar la seguridad del personal de la MINUSMA,

Acogiendo con beneplácito las promesas anunciadas en la conferencia extraordinaria para la generación de fuerzas de la MINUSMA que presidió el Secretario General los días 22 y 23 de mayo de 2017 con el fin de subsanar las deficiencias en materia de tropas y capacidad, exhortando a los Estados Miembros que realizaron esas promesas a que desplieguen rápidamente esas unidades, y pidiendo que se despliegue de forma expedita la fuerza de reacción rápida establecida en virtud de la resolución 2162 (2014), así como la unidad de aviación que la apoyará, a raíz de su retirada de la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire (ONUCI) y su transferencia escalonada a la MINUSMA, con arreglo a lo establecido en su resolución 2295 (2016),

Habiendo determinado que la situación imperante en Malí sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

### Aplicación del Acuerdo para la Paz y la Reconciliación en Malí

- 1. Insta al Gobierno de Malí y a las coaliciones de grupos armados Plataforma y Coordinadora a que sigan colaborando de manera constructiva, con una voluntad política sostenida y de buena fe para acelerar la aplicación del Acuerdo para la Paz y la Reconciliación en Malí y lograr dividendos de la paz concretos para la población de Malí, y a que acuerden urgentemente un nuevo calendario para su aplicación;
- 2. Insta al Gobierno de Malí y a las coaliciones de grupos armados Plataforma y Coordinadora a que, sin más dilación, den prioridad a la adopción de las medidas necesarias para avanzar en la aplicación de las siguientes disposiciones del Acuerdo, teniendo presente la necesidad de asegurar la plena aplicación del Acuerdo, principalmente:
  - Los aspectos políticos e institucionales a que se hace referencia en la Parte II del Acuerdo, en particular el proceso de descentralización y el establecimiento efectivo de las administraciones provisionales, velando por la participación de las mujeres, así como la celebración oportuna de elecciones de distrito, regionales, legislativas y presidenciales, elecciones municipales parciales, así como un referéndum constitucional en 2017 y 2018 por las autoridades de Malí;
  - Los aspectos relativos a la defensa y la seguridad a que se hace referencia en la Parte III y el anexo 2 del Acuerdo, dando prioridad al despliegue de patrullas conjuntas de seguridad y unidades especiales en el norte de Malí y el acantonamiento, el desarme, la desmovilización y la reintegración de los combatientes armados, en el marco de la reforma del sector de la seguridad;
- 3. *Insta* al Gobierno de Malí y a las coaliciones de grupos armados Plataforma y Coordinadora a que sigan respetando el acuerdo de alto el fuego de 23 de mayo de 2014, las disposiciones de seguridad para la cesación de las hostilidades de 5 de junio de 2015 y las declaraciones de cesación de las hostilidades de 24 de julio de 2014 y 19 de febrero de 2015;
- 4. Expresa su disposición a considerar la imposición de sanciones selectivas contra quienes adopten medidas para obstaculizar o poner en peligro la aplicación del Acuerdo, reanuden las hostilidades y violen el alto el fuego, ataquen y emprendan acciones para amenazar a la MINUSMA y a otras presencias internacionales, y presten apoyo a esos ataques y acciones;

- 5. Exige que todos los grupos armados de Malí depongan las armas, pongan fin a las hostilidades, rechacen el recurso a la violencia, corten todos sus vínculos con organizaciones terroristas, adopten medidas concretas para fortalecer su cooperación y coordinación con el Gobierno de Malí a fin de eliminar la amenaza terrorista y reconozcan, sin condiciones, la unidad y la integridad territorial del Estado de Malí, en el marco de lo establecido en el Acuerdo;
- 6. Insta a todas las partes de Malí a que cooperen plenamente con el despliegue y las actividades de la MINUSMA, en particular garantizando la seguridad y libertad de circulación, con acceso irrestricto e inmediato en todo el territorio de Malí, del personal de la MINUSMA, para que esta pueda llevar a cabo plenamente su mandato;
- 7. Insta al Gobierno de Malí y a las coaliciones de grupos armados Plataforma y Coordinadora a que cooperen plenamente y coordinen sus actividades con el Representante Especial del Secretario General para Malí y con la MINUSMA, sobre todo en lo relativo a la aplicación del Acuerdo;
- 8. Solicita al Representante Especial del Secretario General para Malí que haga uso de sus buenos oficios para alentar y apoyar la plena aplicación del Acuerdo y, en particular, que desempeñe un papel clave para apoyar y supervisar la aplicación del Acuerdo por parte del Gobierno de Malí y de las coaliciones de grupos armados Plataforma y Coordinadora, por ejemplo, dirigiendo la secretaría del Comité de Seguimiento del Acuerdo, y, en concreto, que ayude a las partes malienses a definir y priorizar las medidas de aplicación, en consonancia con las disposiciones del Acuerdo, y solicita también al Representante Especial que haga uso de sus buenos oficios para apoyar la celebración de las próximas elecciones y el referéndum constitucional;
- 9. Exhorta a los miembros del Comité de Seguimiento del Acuerdo y otros asociados internacionales pertinentes a que mantengan su apoyo a la aplicación del Acuerdo, incluso agilizando el nombramiento de un observador independiente conforme a lo dispuesto en el artículo 63 del Acuerdo, y coordinen sus actividades a este respecto con el Representante Especial del Secretario General para Malí y con la MINUSMA, y reconoce la función que desempeña el Comité de Seguimiento del Acuerdo para resolver las divergencias entre las partes malienses;
- 10. Afirma que el restablecimiento y la extensión graduales de la autoridad del Estado en todo el territorio de Malí, en particular de las Fuerzas de Defensa y de Seguridad Malienses reformadas y reconstituidas, en consonancia con las disposiciones del Acuerdo, sería una contribución importante para la estabilidad de Malí y un elemento disuasorio de la amenaza terrorista, y alienta a los asociados bilaterales y multilaterales a que aumenten su apoyo para acelerar el despliegue de las Fuerzas de Defensa y de Seguridad Malienses, una vez reformadas y reconstituidas, en el norte de Malí, en particular mediante el suministro de equipo y capacitación pertinentes, en coordinación con el Gobierno de Malí y la MINUSMA y en el marco del Acuerdo;
- 11. Solicita que en las estrategias nacionales y regionales se incluyan programas de apoyo a las actividades comunitarias destinadas a abordar la estigmatización de la violencia sexual y a la reintegración de los supervivientes en sus comunidades;
- 12. Exhorta al Gobierno de Malí a que ultime su estrategia para el desarrollo del norte de Malí y el plan de emergencia nacional, acoge con beneplácito las importantes contribuciones de los asociados a raíz de la Conferencia Internacional para la recuperación económica y el desarrollo de Malí, celebrada en París el 22 de octubre de

17-10886 7/**16** 

- 2015, *alienta* a que se cumplan efectivamente los compromisos asumidos en esa Conferencia e *insta* al Gobierno de Malí a que desembolse los fondos ya recibidos;
- 13. Acoge con beneplácito la aprobación por el Gobierno de Malí de un plan general para restablecer la presencia del Estado en el centro de Malí (*Plan de sécurisation integrée des regiones du centre* PSIRC) y *exhorta* a que se aplique este plan manteniendo un equilibrio entre los esfuerzos por restablecer la seguridad y las medidas para fortalecer la gobernanza, prestar servicios públicos y sociales a la población, iniciar un diálogo para concitar la confianza de todas las comunidades y respetar el estado de derecho y los derechos humanos;
- 14. Exhorta a todos los organismos competentes de las Naciones Unidas, así como a los asociados regionales, bilaterales y multilaterales, a que presten el apoyo necesario para contribuir a la aplicación del Acuerdo por las partes malienses, en particular de sus disposiciones relativas al desarrollo socioeconómico y cultural;

#### Mandato de la MINUSMA

- 15. Decide prorrogar el mandato de la MINUSMA hasta el 30 de junio de 2018:
- 16. Decide que la MINUSMA seguirá constando de un máximo de 13.289 efectivos militares y 1.920 agentes de policía, y solicita al Secretario General que tome las medidas necesarias para agilizar la generación de fuerzas y activos, así como el despliegue, teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo 34 de la presente resolución:
- 17. Decide que la prioridad estratégica de la MINUSMA sigue siendo apoyar la aplicación por el Gobierno y las coaliciones de grupos armados denominadas Plataforma y Coordinadora, así como por otros interesados pertinentes de Malí, del Acuerdo para la Paz y la Reconciliación en Malí, en particular de los aspectos políticos y de seguridad, especialmente en lo relativo al restablecimiento y la extensión graduales de la autoridad del Estado;
- 18. Autoriza a la MINUSMA a utilizar todos los medios necesarios para llevar a cabo su mandato, dentro de los límites de su capacidad y zonas de despliegue;
- 19. *Solicita* a la MINUSMA que alcance una postura más proactiva y firme en la ejecución de su mandato;
- 20. *Decide* que el mandato de la MINUSMA deberá incluir las siguientes tareas prioritarias:

### a) Apoyo a la aplicación del Acuerdo para la Paz y la Reconciliación en Malí

- i) Apoyar la aplicación de las reformas políticas e institucionales previstas en el Acuerdo, especialmente en su Parte II, en particular apoyar al Gobierno en sus esfuerzos para restablecer y extender, de manera efectiva, la autoridad del Estado y el estado de derecho en todo el territorio, incluso mediante la prestación de apoyo para el funcionamiento efectivo de administraciones provisionales en el norte de Malí con arreglo a las condiciones establecidas en el Acuerdo;
- ii) Apoyar la aplicación de las medidas de defensa y seguridad previstas en el Acuerdo, especialmente en su Parte III y anexo 2, en particular:
  - Apoyar, vigilar y supervisar el alto el fuego e informar al Consejo de Seguridad de las violaciones que se produzcan,
  - Apoyar el despliegue de patrullas conjuntas de seguridad en el norte de Malí, donde resulte necesario y posible,

- Apoyar el redespliegue de las Fuerzas de Defensa y de Seguridad Malienses reformadas y reconstituidas en el centro y norte de Malí,
- Apoyar el acantonamiento, el desarme, la desmovilización y la reintegración de los grupos armados, incluso mediante la integración de los miembros de grupos armados signatarios en las Fuerzas de Defensa y de Seguridad Malienses como medida provisional, en el marco de la reforma del sector de la seguridad, teniendo en cuenta las necesidades especiales de las mujeres y los niños y sin perjuicio de los planes previstos de las comisiones de desmovilización, desarme y reintegración e integración,
- Garantizar la coherencia de las iniciativas internacionales, en estrecha colaboración con otros asociados bilaterales, donantes y organizaciones internacionales, incluida la Unión Europea, que realizan actividades en estos ámbitos, para reconstruir el sector de la seguridad de Malí, en el marco establecido por el Acuerdo;
- iii) Contribuir a la aplicación de las medidas de reconciliación y justicia establecidas en el Acuerdo, especialmente en su Parte V, incluidas las relativas al establecimiento y las operaciones de una comisión internacional de investigación, en consulta con las partes, y al apoyo para la puesta en funcionamiento de la Comisión de la Verdad, la Justicia y la Reconciliación;
- iv) Apoyar, dentro de los límites de sus recursos y zonas de despliegue, la celebración de elecciones inclusivas, libres, limpias y transparentes, así como de un referéndum constitucional, entre otras cosas prestando asistencia técnica apropiada y estableciendo acuerdos de seguridad, en consonancia con lo dispuesto en el Acuerdo;

#### b) Buenos oficios y reconciliación

Interponer sus buenos oficios y realizar actividades de fomento de la confianza y de facilitación en los planos nacional y local para apoyar el diálogo con todas las partes interesadas y entre ellas con miras a promover la reconciliación y la cohesión social, apoyar los esfuerzos por reducir las tensiones entre comunidades, teniendo presente la responsabilidad primordial de las autoridades malienses, apoyar la celebración de elecciones pacíficas, inclusivas, limpias y transparentes, y alentar y apoyar la aplicación plena del Acuerdo por el Gobierno de Malí y las coaliciones de grupos armados Plataforma y Coordinadora, entre otras cosas promoviendo la participación de la sociedad civil, incluidas las organizaciones de mujeres y de jóvenes;

# c) Protección de los civiles y estabilización, en particular contra las amenazas asimétricas

- i) Proteger, sin perjuicio de la responsabilidad primordial que tienen las autoridades de Malí, a la población civil que se encuentra bajo amenaza de violencia física;
- ii) En apoyo de las autoridades de Malí, estabilizar los principales centros de población y otras zonas donde los civiles se encuentran en peligro, especialmente en el norte y centro del país, y, a este respecto, fortalecer la alerta temprana para prever, atajar y combatir las amenazas, incluidas las amenazas asimétricas, y tomar medidas firmes y activas para proteger a los civiles, en particular mediante el patrullaje activo y eficaz en las zonas donde los civiles se encuentran en peligro, y prevenir el regreso de elementos armados a esas zonas, emprendiendo operaciones directas solo cuando se trate de amenazas graves y creíbles;

17-10886 **9/16** 

iii) Proporcionar protección específica a las mujeres y los niños afectados por el conflicto armado, incluso mediante el despliegue de Asesores de Protección de Menores y Asesores de Protección de la Mujer, así como consultas con organizaciones de mujeres, y atender las necesidades de las víctimas de actos de violencia sexual y por razón de género en el conflicto armado;

# d) Lucha contra los ataques asimétricos en defensa activa del mandato de la MINUSMA

En el cumplimiento de sus prioridades y en defensa activa de su mandato, prever y atajar las amenazas y tomar medidas firmes y activas para hacer frente a los ataques asimétricos contra los civiles o el personal de las Naciones Unidas, asegurar una respuesta rápida y eficaz a las amenazas de violencia contra los civiles y prevenir el regreso de elementos armados a esas zonas, emprendiendo operaciones directas solo cuando se trate de amenazas graves y creíbles;

### e) Protección y seguridad del personal de las Naciones Unidas

Proteger al personal de las Naciones Unidas, en particular el personal uniformado, y sus instalaciones y equipo, y garantizar la seguridad y la libertad de circulación del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, y, en este contexto, examinar periódicamente todas las medidas de seguridad aplicadas;

#### f) Promoción y protección de los derechos humanos

- i) Prestar asistencia a las autoridades de Malí en sus iniciativas para promover y proteger los derechos humanos, en particular en las esferas de la justicia y la reconciliación, entre otras cosas apoyando, cuando sea factible y apropiado, los esfuerzos de las autoridades de Malí, sin perjuicio de sus responsabilidades, para llevar ante la justicia a los responsables de abusos o violaciones graves de los derechos humanos o violaciones del derecho internacional humanitario, en particular crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad cometidos en Malí, teniendo en cuenta la remisión por las autoridades de transición de Malí de la situación imperante en su país desde enero de 2012 a la CPI;
- ii) Vigilar, ayudar a investigar y denunciar pública y periódicamente ante el Consejo de Seguridad las violaciones del derecho internacional humanitario y los abusos y violaciones de los derechos humanos, incluidas todas las formas de violencia sexual y por razón de género y las violaciones y los abusos cometidos contra las mujeres y los niños en todo Malí, y contribuir a las medidas orientadas a prevenir esas violaciones y abusos;

#### g) Asistencia humanitaria

En apoyo de las autoridades de Malí, contribuir a crear un entorno seguro que permita la prestación de asistencia humanitaria dirigida por civiles en condiciones de seguridad, con arreglo a los principios humanitarios, y el regreso voluntario, digno y en condiciones de seguridad de los desplazados internos y los refugiados, o su integración o reasentamiento locales, en estrecha coordinación con los agentes humanitarios;

21. Subraya que el apoyo a las fuerzas de defensa y seguridad de Malí descrito en el párrafo 20 a) ii), en el contexto del apoyo a la aplicación de las medidas de defensa y seguridad del Acuerdo, sigue incluyendo las operaciones coordinadas, el apoyo operacional y logístico, la mentoría y la mejora del intercambio de información, las evacuaciones médicas, el transporte y la planificación, dentro de los límites de los recursos existentes, sin perjuicio de los principios básicos del mantenimiento de la paz;

22. Autoriza también a la MINUSMA a utilizar su capacidad actual para prestar asistencia en las tareas siguientes:

#### a) Proyectos de estabilización

En apoyo de las autoridades de Malí, contribuir a la creación de un entorno seguro para los proyectos, incluidos los proyectos de efecto rápido, encaminados a estabilizar el norte de Malí;

#### b) Gestión de armas y municiones

Prestar asistencia a las autoridades de Malí en la remoción y destrucción de minas y otros artefactos explosivos y en la gestión de armas y municiones;

#### c) Apoyo a la preservación del patrimonio cultural

Prestar asistencia a las autoridades de Malí, siempre que sea necesario y factible, para proteger contra ataques los lugares de importancia cultural e histórica del país, en colaboración con la UNESCO;

# d) Cooperación con el Comité de Sanciones contra el EIIL (Daesh) y Al-Qaida 1267/1989/2253

Prestar asistencia, dentro de los límites de su capacidad y zonas de despliegue y sin perjuicio de su mandato, al Comité de Sanciones contra el EIIL (Daesh) y Al-Qaida 1267/1989/2253 y al Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones establecido en virtud de la resolución 1526 (2004), incluso transmitiendo información pertinente para la aplicación de las medidas impuestas en el párrafo 2 de la resolución 2253 (2015);

- 23. Solicita al Secretario General que haga corresponder los recursos presupuestarios con las prioridades establecidas en las tareas en los párrafos 20 y 22 de la presente resolución, y que asegure una división eficiente de las tareas y la complementariedad de las actividades de la MINUSMA y el equipo de las Naciones Unidas en el país, de conformidad con sus mandatos y sus ventajas comparativas, en apoyo de la aplicación del Acuerdo, y que modifique continuamente este despliegue en consonancia con los avances en la aplicación del mandato de la MINUSMA y de acuerdo con la división de tareas con el equipo de las Naciones Unidas en el país que se solicita en el párrafo 48 de la presente resolución, y destaca al mismo tiempo la importancia de que se asignen recursos suficientes al equipo de las Naciones Unidas en el país, y alienta a los Estados Miembros y las organizaciones pertinentes a que examinen la posibilidad de proporcionar la financiación voluntaria necesaria;
- 24. Solicita a la MINUSMA que siga mejorando su interacción con la población civil, así como su cooperación con las Fuerzas de Defensa y de Seguridad Malienses, en particular elaborando una estrategia de comunicación eficaz y a través de la emisora de radio de la Misión, a fin de que su mandato y sus actividades se conozcan y entiendan mejor;
- 25. Solicita al Secretario General que mejore la cooperación y el intercambio de información, según proceda, entre la MINUSMA, la UNOWAS y los Estados Miembros en la región, así como las iniciativas de seguridad nacional, en particular la coordinación con el G-5 del Sahel y el Proceso de Nuakchot de la Unión Africana;
- 26. Solicita a la MINUSMA que se asegure de que todo apoyo a fuerzas de seguridad ajenas a las Naciones Unidas, incluidas las Fuerzas de Defensa y de Seguridad Malienses, se preste en estricto cumplimiento de la política de diligencia

11/16 11/16

debida en materia de derechos humanos en el contexto del apoyo de las Naciones Unidas a fuerzas de seguridad ajenas a la Organización;

- 27. Solicita a la MINUSMA que tenga plenamente en cuenta las consideraciones de género como una cuestión intersectorial en todo su mandato y que ayude a las autoridades de Malí a asegurar la participación, intervención y representación plenas y efectivas de las mujeres a todos los niveles y en una etapa temprana de la fase de estabilización, entre otras cosas en la reforma del sector de la seguridad y los procesos de desarme, desmovilización y reintegración, así como en los procesos electorales y de reconciliación, solicita también a la MINUSMA que ayude a las partes a asegurar la participación plena y activa de las mujeres en la aplicación del Acuerdo, y solicita además a la MINUSMA que le presente más información sobre esta cuestión:
- 28. Solicita al Secretario General que vele por que la MINUSMA cumpla plenamente la política de las Naciones Unidas de tolerancia cero frente a la explotación y los abusos sexuales y lo mantenga plenamente informado si se producen casos de conducta indebida, e insta a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía a que emprendan acciones preventivas apropiadas, incluidos cursos de concienciación antes del despliegue, y a que aseguren la plena rendición de cuentas en los casos en que su personal se vea involucrado en ese tipo de conducta;
- 29. Solicita a la MINUSMA que tenga plenamente en cuenta la protección de los niños como cuestión intersectorial en todo su mandato y que preste asistencia a las autoridades de Malí para asegurar que la protección de los derechos de los niños se tenga en cuenta, entre otras cosas, en los procesos de desarme, desmovilización y reintegración y en la reforma del sector de la seguridad, con miras a erradicar y prevenir los abusos contra los niños y las violaciones de sus derechos;
- 30. Solicita a la MINUSMA que mejore la coordinación entre los componentes civil, militar y de policía, incluso mediante un enfoque integrado de la planificación y la inteligencia de las operaciones;

### Capacidad de la MINUSMA y seguridad de su personal

- 31. Solicita al Secretario General que adopte todas las medidas necesarias, entre otras cosas mediante el ejercicio pleno de las facultades existentes y medidas administrativas extraordinarias, para que la MINUSMA pueda alcanzar su capacidad operacional plena sin más demora;
- 32. Insta a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía a la MINUSMA a que aceleren la adquisición y el despliegue de todo el equipo de propiedad de los contingentes necesario, insta a los Estados Miembros a que proporcionen contingentes y fuerzas de policía que tengan una capacidad adecuada, hayan recibido orientación previa al despliegue y, cuando proceda, tengan acceso a capacitación in situ, y dispongan de equipo, incluidos elementos de apoyo, específico para el entorno de las operaciones, a fin de que la MINUSMA pueda cumplir su mandato, y acoge con beneplácito la asistencia que prestan a este respecto los Estados Miembros a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía a la MINUSMA;
- 33. Encomia el compromiso de los países que aportan contingentes y fuerzas de policía en la aplicación del mandato de la MINUSMA en un entorno difícil, y, a este respecto, toma nota de los memorandos de entendimiento firmados entre las Naciones Unidas y los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, y exhorta a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía a aplicar plena y eficazmente las disposiciones de estos memorandos de entendimiento;

- 34. Solicita al Secretario General que siga adoptando todas las medidas adicionales apropiadas y que, en consulta con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, examine las opciones disponibles, incluida la de solicitar apoyo a los Estados Miembros, para revisar y aumentar la seguridad del personal de la MINUSMA y para que esta pueda ejecutar eficazmente su mandato en un entorno de seguridad complejo que incluye amenazas asimétricas, entre otras cosas mediante:
  - La mejora de las capacidades de inteligencia y análisis de la MINUSMA, en particular la capacidad de vigilancia y supervisión, dentro de los límites de su mandato,
  - El suministro de capacitación y equipo para la lucha contra los artefactos explosivos, incluido un mayor apoyo a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía para desplegar los vehículos blindados de transporte de tropas y otros vehículos blindados antiminas adecuados al entorno que se necesitan para la dotación actual de la fuerza;
  - La mejora de la logística en la misión, incluso asegurando las rutas de suministro logístico de la MINUSMA y desplegando batallones para convoyes de combate, según sea necesario,
  - La aplicación de procedimientos más eficaces para la evacuación médica y de heridos, así como el despliegue de mejores capacidades de evacuación médica,
  - La adopción de medidas activas y eficaces para mejorar la planificación y el funcionamiento de las instalaciones y los arreglos de seguridad de la MINUSMA,
  - El establecimiento de planes de largo plazo para la rotación de capacidades críticas y el análisis de opciones innovadoras para promover asociaciones de colaboración entre los países que aportan equipo, contingentes y fuerzas de policía;
- 35. Exhorta a los Estados Miembros, especialmente a los de la región, a que aseguren el traslado libre, irrestricto y rápido a y desde Malí de todo el personal, así como del equipo, las provisiones, los suministros y otros bienes destinados al uso exclusivo y oficial de la MINUSMA, con miras a facilitar la entrega oportuna y eficaz en función del costo de los medios logísticos de la Misión, y, a este respecto, solicita al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para facilitar el suministro logístico de la MINUSMA y consolidar las rutas de suministro, incluso mediante la utilización de rutas alternativas y la reubicación de los centros logísticos de la Misión;
- 36. Alienta al Secretario General a que siga manteniendo bajo examen constante el concepto de la Misión, teniendo específicamente en cuenta el deterioro de la seguridad en el centro de Malí, a fin de maximizar los efectos positivos de los recursos de la MINUSMA y hacer ajustes operacionales en caso necesario, y solicita al Secretario General que lo mantenga informado sobre su aplicación;

#### Mandato de las fuerzas francesas

37. Autoriza a las fuerzas francesas a que, dentro de los límites de su capacidad y sus zonas de despliegue, utilicen todos los medios necesarios, hasta el final del mandato de la MINUSMA autorizado en la presente resolución, para intervenir, a solicitud del Secretario General, en apoyo de los elementos de la MINUSMA cuando se encuentren bajo amenaza inminente y grave, y solicita a Francia que lo informe sobre la ejecución de este mandato en Malí y que coordine sus informes con los del Secretario General a que se hace referencia en el párrafo 47 de la presente resolución;

13/16 13/16

# Obligaciones en virtud del derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos

- 38. *Insta* a las autoridades de Malí a que sigan luchando contra la impunidad y, en ese sentido, a que velen por que todos los autores de delitos que entrañen vulneraciones y abusos de los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario, incluidos los que conllevan violencia sexual, rindan cuentas de sus actos y sean llevados ante la justicia, e *insta también* a las autoridades malienses a que sigan cooperando con la CPI, de conformidad con las obligaciones de Malí en virtud del Estatuto de Roma;
- 39. Insta a todas las partes a que cumplan sus obligaciones en virtud del derecho internacional humanitario de respetar y proteger al personal humanitario, sus instalaciones y los envíos de socorro, y a que tomen todas las medidas necesarias para permitir y facilitar el acceso pleno, seguro, inmediato y sin trabas de los agentes humanitarios para la prestación de asistencia humanitaria a todas las personas necesitadas, respetando los principios rectores de la asistencia humanitaria de las Naciones Unidas y el derecho internacional aplicable;
- Reitera que las autoridades de Malí tienen la responsabilidad primordial de proteger a los civiles de Malí, recuerda sus resoluciones 1265 (1999), 1296 (2000), 1674 (2006), 1738 (2006) y 1894 (2009), relativas a la protección de los civiles en los conflictos armados, sus resoluciones 1612 (2005), 1882 (2009), 1998 (2011), 2068 (2012), 2143 (2014) y 2225 (2015), relativas a los niños y los conflictos armados, y sus resoluciones 1325 (2000), 1820 (2008), 1888 (2009), 1889 (2009), 1960 (2010), 2106 (2013), 2122 (2013), 2242 (2016) y 2331 (2016), relativas a las mujeres y la paz y la seguridad, exhorta a la MINUSMA y a todas las fuerzas militares presentes en Malí a que las tengan en cuenta y respeten el derecho internacional humanitario, el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional de los refugiados, recuerda la importancia de la capacitación a ese respecto, e *insta* a todas las partes a que apliquen las conclusiones sobre los niños y el conflicto armado en Malí aprobadas por el Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad el 7 de julio de 2014, exhorta al Gobierno de Malí a que concluya y firme un comunicado conjunto con las Naciones Unidas sobre la violencia sexual en el conflicto, y exhorta también a la coalición de grupos armados Plataforma a acatar los compromisos que figuran en su comunicado sobre la prevención de la violencia sexual relacionada con el conflicto en Malí de junio de 2016 y a la coalición de grupos armados denominada Coordinadora a que adopte compromisos similares;

#### Impacto ambiental de las operaciones de la MINUSMA

41. Solicita a la MINUSMA que considere el impacto ambiental de sus operaciones a la hora de realizar las tareas incluidas en su mandato y, en este contexto, que las gestione de manera apropiada y de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General y los reglamentos de las Naciones Unidas que sean aplicables y pertinentes, y que realice sus actividades de manera cuidadosa en las proximidades de los sitios culturales e históricos;

#### Contribución del G-5 del Sahel

42. Solicita al Secretario General que asegure una coordinación y un intercambio de información adecuados, a través de los mecanismos pertinentes, entre la MINUSMA, la FC-G5S y las fuerzas francesas, en el marco de sus respectivos mandatos, y reitera a este respecto su solicitud al Secretario General de que mejore la cooperación entre la MINUSMA y los Estados miembros del G-5 del Sahel mediante el suministro de oficiales de inteligencia y enlace pertinentes de los Estados miembros del G-5 del Sahel a la MINUSMA a fin de incrementar la conciencia de la MINUSMA respecto del entorno de seguridad regional con miras a facilitar la aplicación de su mandato;

#### Cooperación regional e internacional sobre el Sahel

- 43. Exhorta a los Estados Miembros, en particular a los Estados del Sahel, África Occidental y el Magreb, así como a los asociados regionales, bilaterales y multilaterales, a que refuercen su coordinación, en particular con el G-5 del Sahel y el Proceso de Nuakchot de la Unión Africana, para elaborar estrategias inclusivas y eficaces dirigidas a combatir, de manera total e integrada, las actividades de los grupos terroristas que cruzan las fronteras y buscan refugio en la región del Sahel, especialmente AQMI, el MUYAO, Ansar Eddine y Al-Murabitún, e impedir que esos grupos se expandan, como también limitar la proliferación de todas las armas y de la delincuencia organizada transnacional y otras actividades ilícitas como el tráfico de drogas, el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas;
- 44. Pide que, en consulta con los Estados Miembros de la región del Sahel y los asociados bilaterales y las organizaciones multilaterales, se apliquen de manera rápida y eficaz estrategias regionales de seguridad, gobernanza, desarrollo, derechos humanos y cuestiones humanitarias, como la estrategia integrada de las Naciones Unidas para el Sahel, y, a este respecto, alienta al Representante Especial del Secretario General para África Occidental y el Sahel a que siga prestando apoyo a los Estados Miembros de la región, incluidos los del G-5 del Sahel, y las organizaciones regionales e internacionales, para afrontar los obstáculos para la paz, la seguridad y el desarrollo en la región del Sahel y sus causas fundamentales;

#### Contribución de la Unión Europea

45. Exhorta a la Unión Europea, en particular a su Representante Especial para el Sahel y sus misiones EUTM Malí y EUCAP Sahel Malí, a que coordine estrechamente su labor con la MINUSMA y los asociados bilaterales de Malí que prestan asistencia a las autoridades del país en la reforma del sector de la seguridad, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo y con arreglo al párrafo 20 a) ii) de la presente resolución;

#### Armas pequeñas y armas ligeras

46. Exhorta a las autoridades de Malí a que, con la asistencia de la MINUSMA, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 14 de la presente resolución, y de los asociados internacionales, aborden el problema de la proliferación y el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras de manera acorde con la Convención de la CEDEAO sobre las Armas Pequeñas y las Armas Ligeras, Sus Municiones y Otros Materiales Conexos y el Programa de Acción de las Naciones Unidas sobre las Armas Pequeñas y las Armas Ligeras, a fin de garantizar la gestión, el almacenamiento y la seguridad efectivas de sus arsenales de armas pequeñas y armas ligeras, y la recogida o destrucción de las armas sobrantes, incautadas, sin marcar o mantenidas de manera ilícita, y destaca la importancia de que se apliquen plenamente sus resoluciones 2017 (2011), 2117 (2013) y 2220 (2015);

#### Informes del Secretario General

- 47. *Solicita* al Secretario General que lo informe sobre la aplicación de la presente resolución cada tres meses a partir de su aprobación, en particular sobre:
- i) Los progresos realizados en la aplicación del Acuerdo para la Paz y la Reconciliación en Malí y las iniciativas de la MINUSMA para apoyarla, incluso a través de los puntos de referencia y plazos convenidos entre el Gobierno de Malí y la MINUSMA en diciembre de 2016, en virtud de la resolución 2295 (2016);

15/16 15/16

- ii) Los progresos realizados en la aplicación de las medidas adoptadas para mejorar la eficacia de la MINUSMA para cumplir su mandato, como se indica en los párrafos 31 a 36 de la presente resolución, incluidas las medidas para reforzar la seguridad del personal de la MINUSMA;
- iii) La coordinación y el intercambio de información entre la MINUSMA, las fuerzas francesas y la FC-G5S, como se indica en el párrafo 42;
- 48. Solicita también al Secretario General que, tras recabar los puntos de vista de todas las partes pertinentes, elabore, dentro de los 180 días siguientes a la aprobación de esta resolución, un plan estratégico para toda la Misión en que:
  - i) Se articule la ejecución por etapas del mandato de la MINUSMA;
- ii) Se presente un plan de transición con miras a traspasar las tareas pertinentes al equipo de las Naciones Unidas en el país sobre la base de sus mandatos y ventajas comparativas, así como un inventario de capacidades, y también con miras a una posible estrategia de salida a largo plazo de la Misión sobre la base de la mejora de las condiciones de seguridad y políticas, así como los progresos realizados en la aplicación del Acuerdo;
  - 49. Decide seguir ocupándose activamente de la cuestión.